



REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ARICA
ALCALDIA

EXENTO

DECRETO: N° 16.716/2.015

ARICA, 24 de Septiembre de 2.015.-

VISTOS:

a) El Memorandum N° 370/2015, de fecha 15 de Septiembre de 2.015, de la Oficina de Inspecciones Generales, quien da cuenta de la fiscalización realizada al Terminal Nacional, solicitando la clausura de la oficina 37 activada por Sociedad Comercial y Transporte Pacifico Norte Ltda., Rut N° 76.333.662-K, en el giro "Venta de Pasajes", a quien se le cursó Parte N° 3438, por activar sin patente citado al Primer Juzgado de Policía Local.

b) El Decreto Ley N° 3.063 Sobre Rentas Municipales establece en su artículo 23 que **"El ejercicio de toda profesión, oficio, industria, comercio, arte o cualquier otra actividad lucrativa secundaria o terciaria, sea cual fuere su naturaleza o denominación, está sujeta a una contribución de patente municipal, con arreglo a las disposiciones de la presente Ley."**

c) Que el artículo 58 del Decreto Ley 3.063 Sobre Rentas Municipales, establece que " La mora en el pago de la contribución de la patente de cualquier negocio, giro o establecimiento sujeto a dicho pago, facultara al alcalde para decretar la inmediata clausura de dicho negocio o establecimiento, por todo el tiempo que dure la mora"

d) El Decreto 9378/2012 que Delega las Atribuciones contempladas en el artículo N° 63 de la Ley 18.695, al Director de Administración y Finanzas o quien lo subrogue, complementado por el Decreto 7106/2013 de fecha 10 de Junio de 2.013, que autoriza la firma de Decretos Exentos de clausura y alzamientos de clausura.

e) En uso de las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

PROCEDASE A LA CLAUSURA INMEDIATA, del local ubicado en avenida Diego Portales N° 948, oficina 37 de Arica, activado por Sociedad Comercial y Transporte Pacifico Norte Ltda., Rut N° 76.333.662-K, en el giro " Venta de Pasajes", por activar sin patente municipal, infringiendo con ello el artículo 23 y siguientes del Decreto Ley N° 3.063 de 1.979 Sobre Rentas Municipales.

La Oficina de Inspecciones Generales notificará personalmente el presente Decreto al representante legal del contribuyente.

El levantamiento de la clausura se hará efectivo mediante Decreto Alcaldicio, una vez que el contribuyente haya dado cumplimiento a la obtención de patente municipal.

TENDRAN presente este Decreto Alcaldicio la Contraloría Municipal, Administración Municipal, Dirección de Administración y Finanzas, Sección Rentas y Sección Inspecciones Generales, para su conocimiento, cumplimiento y fines administrativos que haya lugar.

ANOTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHIVESE.



[Firma manuscrita]



[Firma manuscrita]
CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS
SECRETARIO MUNICIPAL

BENEDICTO COLINA AGRIANO
DIRECTOR DE ADM. Y FINANZAS

CCG/BCA/MGP/MCC/mng